



Seguro de Vida

para el Personal en Actividad del
Ejército Argentino (militar y civil)



30 años juntos

PRODUCTOS DISPONIBLES

PLAN VIDA BASE | \$ 2.116

Suma Asegurada \$ 4.000.000

PLAN VIDA 1 | \$ 3.703

Suma Asegurada \$ 7.000.000

PLAN VIDA 3 | \$ 6.348

Suma Asegurada \$ 12.000.000

PLAN VIDA 2 | \$ 4.761

Suma Asegurada \$ 9.000.000

PLAN VIDA 4 | \$ 7.935

Suma Asegurada \$ 15.000.000

PLAN VIDA AMPLIADO 1 | \$ 3.174

Suma Asegurada \$ 6.000.000

PLAN VIDA AMPLIADO 2 | \$ 4.232

Suma Asegurada \$ 8.000.000

Todos los planes son para el Titular con posibilidad de agregar Cónyuge (costo mensual y suma asegurada por persona).

La Cobertura de Vida incluye Accidentes Personales. El Vida Ampliado incluye Sepelio Prestacional bajo la misma Suma Asegurada.

El Surco Compañía de Seguros S.A. - Maipú 1300 piso 21 CABA - www.surcoseguros.com.ar

DETALLE DE COBERTURA DE VIDA

Muerte por cualquier causa: Cubre el riesgo de muerte de los asegurados incorporados en la póliza siempre que el fallecimiento ocurra durante la vigencia de esta y del certificado individual. En caso de fallecimiento del titular, el certificado quedará anulado.

Indemnización adicional por muerte accidental: Cuando la muerte es accidental se realiza el pago de una indemnización adicional por el valor del 100% de la suma asegurada. En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente continúa el certificado individual. En caso de fallecimiento del titular el certificado quedará anulado.

Invalidez total y permanente: Cuando el asegurado cumpla con las características definidas en la póliza para establecer una invalidez total y permanente, ya sea por enfermedad o accidente, la compañía concederá el beneficio estipulado. El mismo es de carácter sustitutivo por lo que la compañía quedará liberada de abonar en el futuro cualquier otra obligación. En caso de que la invalidez sea del titular: el certificado quedará anulado.

Adelanto por enfermedad terminal: Cuando el asegurado sea diagnosticado como enfermo terminal, siempre que dicha enfermedad se hubiese iniciado durante la vigencia de su seguro, la compañía adelantará el 50% de la suma asegurada de la cobertura de muerte. Cuando se produzca el fallecimiento, la compañía abonará el monto restante. Se entiende por enfermedad terminal toda aquella enfermedad cuya afección implique una sobrevida no mayor a un año y que no pueda ser prolongada mediante tratamiento médico. Esto es optativo según decisión del asegurado.

Indemnización adicional por pérdidas parciales por accidente: En caso de que haya pérdidas parciales por accidente, es decir, cuando el asegurado sufre la pérdida de algún órgano o miembro como consecuencia de lesiones corporales producidas directa y exclusivamente por accidente, el asegurador abonará el beneficio estipulado según se establece en la escala de esta cobertura.

Cuadro de la escala de cobertura de indemnización adicional por pérdidas parciales por accidente			
De la vista de ambos ojos, o de ambos brazos, o de ambas piernas, o de ambos pies	100%	Del índice de la mano derecha	14%
De un brazo y la mano opuesta o una pierna y una mano	100%	Del índice de la mano izquierda	12%
Del brazo o de la mano derecha	60%	Del meñique de la mano derecha	12%
Del brazo o de la mano izquierda	50%	Del meñique de la mano izquierda	10%
De una pierna o de un pie	50%	Del medio o anular de la mano derecha	8%
De un solo ojo	35%	Del medio o anular de la mano izquierda	6%
Del pulgar de la mano derecha	18%	Del pulgar del pie	5%
Del pulgar de la mano izquierda	16%	De cualquier otro dedo del pie	3%

Si el asegurado es zurdo se invertirán los porcentajes de las indemnizaciones fijadas por las pérdidas de los miembros superiores

Clausula de enfermedades preexistentes: La compañía no concederá ninguno de los beneficios previamente mencionados cuando los mismos se produjeran a consecuencia de una enfermedad preexistente, entendiendose por esta a toda enfermedad que padeciera el asegurado diagnosticado con anterioridad a su incorporación en el seguro y que fuera la causa directa de su fallecimiento o invalidez. El plazo de esta clausula es de 12 meses desde la incorporación del asegurado. Esta cláusula quedará sin efecto en todos los casos en el que el asegurado haya sido parte de un proceso de traspaso desde una cobertura similar en otra compañía.

ALCANCE DE CADA UNA DE LAS COBERTURAS POR RANGO DE EDAD

Rango de Edades	De 18 a 64 años	65 años o mas
Muerte por cualquier causa	SI	SI
Indemnización adicional por muerte accidental y pérdidas parciales por accidente	SI	NO
Incapacidad total y permanente	SI	NO
Adelanto por enfermedad terminal	SI	NO
Sepelio Prestacional	SI	SI

VIDA AMPLIADO

(VIDA CON SEPELIO, INCLUYE TODO LO ESPECIFICADO EN EL DETALLE DE COBERTURA DE VIDA)

Sepelio: La compañía cubrirá los gastos de sepelio derivados del mismo (incluida la cremación) hasta el máximo de la suma asegurada. El monto total erogado en la cobertura de sepelio se descontará de la suma asegurada en la cobertura principal.

INFORMACIÓN IMPORTANTE DE LA COBERTURA

EDAD MÁXIMA DE INGRESO O PERMANENCIA:

Edad mínima o máxima de ingreso: Para el titular, cónyuge o conviviente desde los 18 a los 64 años.
Edad máxima de permanencia: Sin límite mientras el titular sea personal activo del Ejército Argentino.

CARENCIA:

Esta cobertura se contrata sin exigencia de requisitos médicos ni período de carencia. Solo posee una carencia de 2 años la muerte por suicidio desde el ingreso a la póliza. Estas coberturas tienen la cláusula de enfermedades preexistentes (no se indemniza en caso de que el fallecimiento se produzca dentro de los primeros 12 meses de vigencia del certificado individual y sea como consecuencia de una enfermedad preexistente siempre que el asegurado haya tenido conocimiento de esta).

FORMA DE PAGO:

El costo de las coberturas contratadas se abona mensualmente por medio del recibo de haberes (código de descuento 1002A).

CERTIFICADO DE COBERTURA:

Recuerde que los certificados de cobertura de los productos contratados, se le enviarán a la casilla de correo electrónico informada por usted, por lo cual es importante mantener actualizada esta información. En caso de que usted quiera solicitarlos, puede hacerlo vía los canales de comunicación o panel de autogestión detallados más abajo. Asimismo, los certificados de cobertura se renuevan automáticamente al momento de su vencimiento, siempre que la cobertura continúe vigente.

Política de continuidad

Al momento del retiro, y por un periodo máximo de 45 días, todos los productos vigentes que tenga en SURCO SEGUROS, y todas las personas que tenga incluidas bajo su cobertura, sean estas integrantes de su Grupo Familiar Primario, o Adherentes, seguirán cubiertas en las coberturas diseñadas para el Personal Retirado, Jubilado y Pensionado del Ejército Argentino. Dentro del mencionado periodo, el TITULAR deberá actualizar la forma de pago para esta nueva etapa. Las nuevas formas de pago son: Descuento en haberes a través del IAFPRPM (IAF), tarjetas de crédito y débito habilitadas y CBU bancario. Excedido dicho plazo, si no se actualizo la forma de pago, se darán de bajan las coberturas otorgadas en el marco de esta política.

IMPORTANTE: CÓMO DENUNCIAR EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA ASEGURADA

Debe comunicarse con el Centro de Atención Telefónica (CAT24), al 0800-666-1575 (Línea de llamada gratuita las 24 hs, los 365 días del año). Al momento de llamar es importante contar con el DNI del titular, sea este el fallecido u otra persona asegurada bajo su cobertura. Es importante NO realizar gestiones directas. Todo otorgamiento de servicio se realiza a través de nuestro CAT24, con la nómina de prestadores de la Compañía.

COMO DENUNCIAR UN SINIESTRO DE UNA PERSONA ASEGURADA

Debe comunicarse a la casilla siniestros@surcoseguros.com.ar informando el número de DNI del titular e indicando cuál es la cobertura por la cual se solicita un reintegro. Como respuesta se le pedirá la documentación necesaria para poder efectuar dichos reintegros.

Canales de atención al cliente:

- E-mail: infoejercito@surcoseguros.com.ar
- WhatsApp: 54 9 (11) 4948-2515 solo para mensajes
- Llamados: 0810 220 3060 / 0800 345 1640 lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Panel de autogestión

- WhatsApp
- Actualice sus datos
- Certificado de cobertura
- Cargue su solicitud
- Caución alquiler

El Surco Compañía de Seguros S.A. - Maipú 1300 piso 21 CABA